

## CAPITULO XXVII.

*DE LOS SEÑORES MINISTROS,  
que componen la Junta, que se llama de  
Viudedades.*

**L**A Junta que se dice de Viudedades , fue establecida en el año de 1660: se compone de tres Señores Ministros de el Supremo Consejo de Castilla , cuyo nombramiento le hace S. M. por medio de Real Orden , que comunica el Secretario del Despacho Universal de Gracia , y Justicia.

El Secretario de esta Junta es el Oficial Mayor de la Secretaría del Consejo de la Camara por lo tocante à Gracia , y Justicia , à cuyo empleo està adicto , y con el sueldo que goza como tal Oficial Mayor , sirve la misma Secretaría : tiene asiento en la Junta, y esta regularmente se forma en la Sala segunda de Gobierno del Consejo , despues de concludida la hora de Audiencia , quando ocurre que despachar.

Esta Junta solo conoce de las Instancias que se interponen por los Poseedores de Mayorazgos, reducidas à que à sus Mugeres se las consigne renta sobre los Mayorazgos que poseen, por el tiempo que conserven viudedad ; y acordada la gracia , se consulta à S. M; y resuelta , se comunica al Consejo de la Camara , y por el se expide la Real Cedula , que refrenda su Secretario por lo tocante à Gracia , y Justicia.

Las Demandas , è Instancias de retencion , que de estas gracias se interponen , corresponde su conocimiento à la Sala de Justicia del Consejo ; y en semejantes Demandas se pone igual Decreto , que à otra qualquier retencion de Facultad ; y en virtud de el , por lo tocante à la de Viudedad , solo se remite al Consejo , y Escribania de Camara el Decreto original , rubricado de la Real mano de su Ma-  
ges-

S. M. sin otro Documento alguno; y si por el mismo (como ha sucedido) se conceden dos, ò tres gracias, y facultades, solo se remite copia de el contencioso, firmada del Secretario de la Junta.

## CAPITULO XXVIII.

### *DE LA CONSULTA QUE EL CONSEJO hace à S. M. todos los Viernes de las semanas.*

**E**L distinguido, y particular honor, que conserva el Consejo Real, y Ministros que le componen, de concurrir con el Rey todos los Viernes de las semanas, para consultar los negocios, que piden dispensacion de Ley, estando sentados, y cubiertos en su Real presencia, viene de muy antiguo, porque lo estableció el Señor Rey Don Fernando el Quarto, llamado el Emplazado, en las Cortes que celebrò en Valladolid año de 1307. mandando, que el Consejo Real de Castilla tuviese Consulta con el Rey todos los Viernes del año por la tarde: (1) providencia justa, y arreglada, para que los Monarcas sepan los asuntos arduos, y el modo de administrarse justicia por los Jueces, y que conforme à las resultas de las Visitas, y Residencias, que se les debe tomar, se les premie, ò castigue.

Dàn à entender las Leyes claramente, (2) que los Señores Reyes Don Alonso el Onceno, Don Juan el Primero, y los Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel, tuvieron la Consulta de los Viernes; pues habiendo establecido asistir con el Consejo, y los Alcaldes de Corte en los dias Lunes, y Viernes de las semanas, para el despacho de negocios, y oír las Causas de los Presos, mandaron, que à este fin estuviese prevenida la Silla Real de las Consultas; y el Señor Don Phelipe Tercero ordenò, (3) se le consultase lo que

(1) Silva en su Cathalogo Real de España. cap.69. fol.106. buelta.

(2) Ley 1. 2. y 3. lib.2. tit.2. Recop.

(3) Ley 62. cap.12. 13. y 21. tit.4. lib.2. Recop.

pareciese ser de importancia , y que los Ministros de la Sala de Gobierno por su turno ordenasen los Despachos , y Consultas ; y si la huviese de palabra , se entregase al Consultante ; y si no , se remitiese por escrito ; y tambien mandò se continuase la practica establecida de juntarse el Consejo pleno, con el Señor Presidente, en los dias Viernes, para ver los negocios remitidos à Consulta , con la calidad de que no se bolviesen à votar los que ya lo estuviesen.

El Señor Rey Don Phelipe Quarto tuvo Consulta en los dias Viernes, ( 4 ) y lo mismo observaron los Señores Don Carlos Segundo , y Don Phelipe Quinto , quien en 9. de Junio de 1715. dispuso , que el Consejo continuase en la forma acostumbrada las Consultas , que se hacian los Viernes de cada semana, ( 5 ) dejando por escrito en sus Reales manos los puntos que se huviesen de representar, observando en lo demàs lo que antiguamente se practicaba ; y el Consejo acordò lo mismo en 13. del propio mes, ( 6 ) con la prevencion de que no se expidiesen los Despachos hasta que constase haverse consultado con S. M. y asi continuò la Consulta en todo el Reynado de el Señor Don Fernando Sexto.

En los anteriores tiempos hacia el Consejo la Consulta en esta forma: (7) En el mismo dia Viernes por la mañana , en Consejo pleno, el Señor Ministro Consultante exponia los Expedientes consultivos , que havian ocurrido en la semana , y respondia el Decano: *Conforme al parecer con S. M.* Subia el Consejo à la Consulta , y hecha la relacion por el Consultante , resolvia S. M. sobre cada punto, ò Expediente: *Està bien* ; y con esta verbal , y Real resolucion , el Sabado siguiente por la mañana , el Señor Ministro Consultante , en Consejo pleno decia en voz , y escribia al margen de cada Expediente este Decreto : *Conforme*  
al

- (4) Silva en su Cathalogo Real, cap.69. fol.106. buelta.
- (5) Auto 71. cap.15. tit.4. lib.2. Recop.
- (6) Auto 72. del mismo tit. y lib.
- (7) Auto 73. del mismo tit. y lib.

à S. M. los Viernes de la semana. Cap. XXVIII. 289  
al parecer de S. M. fiat, y lo rubricaba; y siempre que S. M. se hallaba ausente, en virtud de tácito permiso se egecutaba lo mismo, que quando se consultaba con la Real Persona, estando presente, y se expedian los Despachos, con el aditamento de visto, y consultado con S. M.

Esta antigua practica continuò, y se observò hasta el Reynado del Señor Don Phelipe Quinto, y solo hubo variedad en quanto à mandar, que el Consejo en las Consultas de Viernes, dejase por escrito en sus Reales manos los puntos que tuviese que representar, entendiendose quando su Magestad se hallase en Madrid; pero que en su ausencia, à distancia que no excediese de ocho leguas, leyese el Ministro Consultante por la mañana en Consejo pleno una relacion, que debia llevar formada de todos los Expedientes remitidos à Consulta, ocurridos en la semana; y al margen de cada uno pusiese el Secretario el Acuerdo del Consejo, y que en esta forma se remitiesen à S. M. para su resolucion; y en el caso de mayor ausencia de las ocho leguas, darìa S. M. providencia.

Puntualmente se ha observado hasta el presente tiempo esta ultima resolucion; y porque en el Consejo de Castilla no hay Secretario, como en otros, ha sido practica, que el Señor Ministro Consultante escriba de su puño, y rubrique al margen de la Consulta el Acuerdo del Consejo, que dice: *Conforme al parecer con S. M.* Y la misma Consulta la dejaba en manos de S. M. el Señor Ministro Consultante, y despues se remitia al Señor Presidente, ò Gobernador por la via reservada con la Real Resolucion, rubricada de su Magestad, y la publicaba en Consejo pleno.

En la primera Consulta, que hizo el Consejo, concurriendo à la Real presencia del Señor Don Carlos Tercero (que Dios guarde) el Señor Ministro Consultante, luego que concluyò la relacion, siguiendo la practica establecida por el Señor Don Phelipe Quinto, observada tambien en

el Reynado del Señor Don Fernando el Sexto, (8) intentò poner en las Reales manos la Consulta , despues de haverla resuelto su Magestad, y no la admitiò, dando à entender verbalmente la reservase el Señor Ministro Consultante, para escribir de su puño la Real Resolucion. Por lo que cesò la practica establecida de dejarla en las Reales manos.

Los Señores Ministros turnan para hacer la Consulta del Viernes, (9) y al que le corresponde se le pasa por la Escribania de Camara de Gobierno , con algunos dias de anticipacion, el Expediente que se ha de consultar.

La practica , que actualmente observa el Consejo en punto à la Consulta , es en esta forma : Uno de los Escribanos de Camara , el que sigue en antiguedad al de Gobierno , tiene el cargo de pasar al Real Palacio todos los Jueves, asistido de un Portero , para que S. M. señale la hora de la Consulta para el siguiente dia Viernes; y à este fin dà recado de parte del Consejo al Secretario de la Estampilla , ò alguno de los Gefes, ò Criados principales del Real Palacio , que estuviese en la Pieza inmediata à la en que se halla S. M; y señalada la hora , pasa el mismo Escribano de Camara à participarla al Consejo , entra en la Sala primera de Gobierno, y despues en las demàs , y en cada una hace esta expresion : *Señor, S. M. se ha servido señalar para la Consulta de mañana Viernes tal hora.* Y si en el Jueves, por no ser hora competente, no se pudiese participar , lo hace presente el mismo Escribano de Camara en el dia siguiente Viernes en Consejo pleno, antes de dar principio al despacho de Semaneria; y si el Señor Presidente, ò Gobernador no concurre al Consejo el Jueves, ni el Viernes, pasa à su Posada el Escribano de Camara à darle parte de la hora señalada por S. M. y por medio de un Portero del Consejo se avisa à la Sala de Alcaldes de Corte.

(8) Auto 76. del mismo titulo , y libro.

(9) Auto 5. y 72. lib.2. tit.4. Recop.

Antiguamente la Consulta del Viernes se hacía por las tardes, como lo estableció el Señor Rey Don Fernando el Quarto, y se juntaba el Consejo, y la Sala de Alcaldes de Corte, menos su Fiscal, en la Posada del Señor Presidente, (10) y desde ella, con el acompañamiento acostumbrado, se dirigían al Real Palacio; lo que se evidencia de un Papel, que se halla en el Archivo de la Sala de Alcaldes, (11) con fecha 3. de Octubre de 1621, por el que el Señor Presidente del Consejo mandò avisar à la Sala la forma de concurrir à la Consulta en aquel dia; y el Papel dice asi: *El Señor Presidente me manda avise à Vmd. y le dè cuenta del orden que esta tarde ha de haver en la Consulta, que ha de ser à las tres y media; y es, que Vmd. y todos esos Señores se junten en el Consejo, y esto sea sin perjuicio del que succedere à su Ilustrisima en el Oficio, y solo en este caso; pero que à su casa vayan todos los Alguaciles à caballo. Nuestro Señor guarde à Vmd. muchos años, y dè à Vmd. lo que desea. De Palacio oy Viernes 3. de Octubre de 1621. Fernando Valles.*

Al presente regularmente señala S. M. la hora de la Consulta por la mañana: y en el propio dia Viernes, junto el Consejo pleno, despues del despacho de Semaneria, el Portero, que se dice de Estrados, pone delante del Asiento del Señor Ministro Consultante una Mesilla con recado de escribir, y quedandose solo el Consejo, el Señor Ministro hace presente el negocio, que se ha de consultar, y al margen del exordio de la Consulta pone de puño propio lo siguiente: *Consejo pleno del dia tantos de tal año*, y pone su rubrica; y frente del parecer, ò dictamen, que incluye la Consulta, tambien escribe el Decreto del Consejo, que dice: *Como parece*, y lo rubrica el Señor Ministro Consultante.

Para asistir à la Consulta, y incorporarse con el Con-

Bb 2

se-

(10) Ceremonial del Consejo, capítulo de las Consultas.

(11) Archivo de la Sala legajo primero de Ordenes, año de 1621. n.42.

sejo , vienen à èl , desde la Sala , los quatro Alcaldes de Corte mas modernos ; y si llegan en tiempo que el Consejo no ha finalizado la Audiencia , esperan en la Pieza destinada para el Escribano de Camara de Gobierno ; y levantado el Consejo , entran los Alcaldes en la Sala segunda de Gobierno , y en la primera se juntan los Señores Ministros del Consejo , y los dos Fiscales , y desde ella salen de dos en dos , con Capas , y Sombreros , para tomar los Coches , y los Alcaldes vàn delante , sin Capa , con Gorra , y Vara , y en el Zaguán del Palacio , y Casa de los Consejos se ponen las Capas para tomar los Coches ; y el Señor Presidente , ò Gobernador lleva en su Carroza , ocupando el asiento del vidrio , los dos Señores Ministros mas antiguos ; delante de los Coches vàn dos Alguaciles de Corte à caballo , y otros dos inmediatos à la Carroza del Señor Gobernador , cada uno à su lado , detrás sigue el Coche del Escribano de Camara de Gobierno ; y si huviese de asistir à la Consulta el Secretario de la Presidencia , como antiguamente se hacia , debe ir en el Coche del Escribano de Camara de Gobierno ; y se observò , que entre los dos precedia el que era Secretario del Rey ; y si los dos lo eran , precedia el mas antiguo.

Con esta orden se dirige el Consejo al Palacio donde S. M. reside , y à la puerta de la primera Pieza donde està el Cuerpo de Guardias de Corps , los Señores Ministros se quitan las Capas , y toman las Gorras , y los Alcaldes con la Vara se introducen en la Sala donde se hace la Consulta : el Escribano de Camara de Gobierno entra primero , y se pone arrimado à la pared à la izquierda de la Puerta , entre ella , y la primera ventana de la Pieza ; siguen en la entrada los quatro Alcaldes de Corte , con su Vara , y se ponen separados del Escribano de Camara , arrimados à la misma pared , que hay entre la primera ventana , y chimenea : siguen despues los Señores Ministros del Consejo , y el Señor Presidente , ò Gobernador entra el ultimo , toma su asiento en

el Banco del lado derecho donde se sienta S. M: se le sigue el Señor Ministro Consultante, y despues el Decano de el Consejo, que son los tres, que ocupan el Banco del lado derecho de S. M: siguese despues el Señor Ministro mas antiguo despues del Decano, que es à quien corresponde llamar à la Puerta por donde ha de salir su Magestad luego que se concluye la Consulta: El Banco del frente, y el del lado izquierdo de la Silla, le ocupan los demàs Señores Ministros, empezando desde arriba por el mas antiguo: de forma, que los Señores Fiscales ocupan el ultimo lugar. Y si el Señor Presidente, ò Gobernador es Cardenal, se le pone una Silla à la punta del Banco donde està sentado con los dos Consejeros, y en saliendo S. M. se pasa à ella.

El Consejo se mantiene sentado, y los Alcaldes de Corte, y Escribano de Camara de Gobierno en pie, y el Hugier cierra la Puerta, quedandose de la parte de adentro arriado à ella, y cubierto hasta que llega S. M; y luego que se hace presente, todos se ponen con rodilla en tierra, y asi se mantienen hasta que S. M. se sienta, y les manda levantar, sentar, y cubrir, lo que egecutan, è inmediatamente se salen los Alcaldes, Escribano de Camara, y Hugier, quien cierra la Puerta, y queda solo S. M. con el Consejo, en la positura que demuestra la Lamina, que se pone al fin de este Capitulo; y el Alcalde mas antiguo con el Escribano de Camara esperan fuera, por si ocurre alguna orden, ò novedad.

El Señor Ministro Consultante, haciendo una profunda reverencia, propone el caso que se consulta, estando en pie, y descubierto; y quando S. M. hace alguna rëplica, ò pregunta, todos los Ministros ponen la rodilla en tierra, y se buelven à sentar, y cubrir: finalizada la relacion, hace igual reverencia el Señor Ministro Consultante, quien reserva en su poder el Expediente; y al dia siguiente en el Consejo, al margen de la Consulta, frente del parecer, ò dictamen, escribe, y rubrica de su puño la Resolucion de



294 *De la Consulta que hace el Consejo à S.M.*

S. M. poniendo este Decreto: *Conforme al parecer fiat.* Y la misma Consulta se entrega al Escribano de Camara de Gobierno para dar curso à la Real Resolucion.

Luego que S. M. determina el negocio que se consulta, y se levanta de la Silla, el Consejo pone la rodilla en tierra, y asi se mantiene hasta que S. M. sale de la Pieza, y el Señor Ministro mas antiguo despues del Decano, se adelanta à hacer señal para que abran la Puerta por donde S. M. se retira, y al tiempo de salir, puesta la rodilla en tierra, besa la Real mano, y el Señor Presidente, ò Gobernador sigue à S. M. hasta la Pieza inmediata donde tiene la Audiencia secreta, que llaman del Banquillo; y en los anteriores tiempos, quando S. M. se retiraba para tener esta Audiencia secreta, le acompañaban hasta la Pieza donde se hacia, los Señores Ministros del Consejo de la Camara.

Concluida la Consulta, los Ministros se restituyen à sus casas, sin la formalidad, y ceremonia con que fueron; y si el Señor Presidente, ò Gobernador tiene que pasar à alguna de las Oficinas, y Secretarías de Estado, le acompañan el Alcalde, Escribano de Camara, y los Portereros del Consejo, y el Escribano de Gobierno và el ultimo, y aquellos delante.

Hasta que el Señor Presidente, ò Gobernador sale de la Audiencia secreta con S. M. están esperando el Alcalde mas antiguo, y el Escribano de Camara de Gobierno, y no se retiran hasta que el Señor Gobernador les despide, y toma la Silla, ò el Coche; y dice el Ceremonial antiguo de la Sala de Alcaldes de Corte, que quando el Señor Presidente llevaba en su Coche Alcalde, iba este en Garnacha, y con Gorra ocupando un estribo; y que si el Señor Gobernador iba en Silla, ocupaba el Alcalde el Coche del Señor Presidente à la testera, y su Secretario al vidrio, sin que en el mismo Coche entrase Capellan, ni otro algun Criado del Señor Gobernador, y asi se le acompañaba hasta dejarle en su Posada.

En